



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur siendo las **10:12 (diez) horas con (doce) minutos**, a los **24 (veinticuatro) días del mes de julio del año 2020 (dos mil veinte)**; reunidos en la Sala de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; el **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria, **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria y **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria; **LICENCIADA EN CONTADURÍA VERÓNICA IBARRA MORALES** Titular del Área Administrativa; ante el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos que da fe; se levanta la presente acta relativa a la **Cuarta Sesión Ordinaria Administrativa del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur correspondiente al año dos mil veinte**, de conformidad con lo siguiente:

1.- Verificar Quorum Legal para la instalación formal del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur y que los acuerdos que se tomen surtan efectos legales.- Al respecto, el Secretario General de Acuerdos **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** procedió al pase de lista correspondiente, dejando constancia que se encuentra presente el **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria, **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria y **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria; integrantes del Tribunal de



Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, dando cuenta que existe quorum legal para la instalación formal del Pleno de este Tribunal Administrativo.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.- El **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente, instruyó al **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, para que procediera a dar lectura del orden de día propuesto, posterior a ello, en el uso de la voz la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** y la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** manifestaron estar de acuerdo con el orden del día propuesto, por lo que fue aprobado en todos sus términos, el cual se anexa a la presente acta de sesión extraordinaria administrativa. **Anexo número uno.**

3.- Análisis y en su caso aprobar la cuenta pública correspondiente al mes de junio del año 2020 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.- El **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4 fracción XX, 13 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, referente a los informes mensuales establecidos en los artículos 42, 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 5 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, artículos 4, 5, 6 y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, sometió a consideración del Pleno de este Tribunal, la cuenta pública del mes de **junio de 2020**, con la información integrada de la siguiente forma:



I. Información contable:

- a) Estado de actividades.
- b) Estado de situación financiera.
- c) Estado de variación en la hacienda pública.
- d) Estado de cambios en la situación financiera.
- e) Estado de flujos de efectivo.
- f) Informes sobre pasivos contingentes.
- g) Notas a los estados financieros.
- h) Estado analítico del activo.
- i) Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - 1) Corto y largo plazo.
 - 2) Fuentes de financiamiento. (El sistema no genera esta información)
 - 3) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización. (El sistema no genera esta información)
 - 4) Intereses de la deuda. (El sistema no genera esta información).

II. Información presupuestaria.

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 1. Administrativa.
 2. Económica.
 3. Por objeto del gasto.
 4. Funcional.



- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo.
- d) Intereses de la deuda.
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

III. Información programática:

- a) Gasto por categoría programática.
- b) Programas y proyectos de inversión. (El tribunal no maneja programas sociales, sino el único programa como tal que es la impartición de justicia como objetivo de este, por lo que no se genera algún reporte específico)
- c) Indicadores de resultados.

IV. Información administrativa siendo la siguiente:

- a) Conciliaciones bancarias de todas las cuentas a nombre de las entidades fiscalizadas. Este Órgano solo tiene abierta una cuenta bancaria en la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 0591569438 donde se manejan los ingresos propios y egresos correspondientes. No se tiene bajo ejercicio ningún programa de la federación.
- b) Reporte de altas y bajas a la plantilla de personal, debidamente soportado con su documentación justificativa. Durante el transcurso del Ejercicio 2020, se ha mantenido la administración de la nómina por parte de la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por el convenio celebrado con la propia Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, debido a que seguimos en espera del trámite de autorización para el Registro Patronal del ISSSTE, en la Cd. De México; por lo que estos reportes forman parte de las plantillas de nómina y presupuesto ejercido por parte de la propia secretaría, la cual no se



nos proporciona de forma mensual sino trimestral, y se informa en los reportes obligatorios de transparencia de este Tribunal.

c) Base de datos de las operaciones de Ingresos por concepto de Subsidios entregados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur los cuales forman parte de los registros contables incorporados al sistema de contabilidad gubernamental.

Los formatos de información que no nos es aplicable, sin embargo, hay que colmar los requisitos de forma ante la Auditoría Superior del Estado, como lo son:

d) Los convenios celebrados con los contribuyentes, por cualquier concepto de ingreso. No se tienen convenios celebrados.

e) Base de datos de las nóminas procesadas y registradas en contabilidad operadas en el sistema de registro que tengan implementados los entes fiscalizados, su presentación es en unidad de almacenamiento con extensión DBF o formato requerido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Este punto se relaciona con lo mencionado en el b).

f) Padrón de contribuyentes y base de cobro de los ingresos realizados por la entidad fiscalizada, en formato impreso. No se tiene un padrón de contribuyentes como tal, por el tipo de ingreso que se percibe.

g) Respaldo de la contabilidad de los entes fiscalizados. Su presentación a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur será en unidad de almacenamiento informático o formato requerido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Se presenta un respaldo en unidad Cd, del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental en su versión 1.9.1.1 *la cual contiene las modificaciones emitidas por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) para el ejercicio 2020. Cabe hacer mención que en este CD también se incorporan los informes en archivo PDF, así como una balanza de comprobación al 30 de junio de 2020 en archivo Excel,*



solicitado así en forma económica por la propia Auditoría Superior del Estado de B.C.S. para agilizar la revisión del mismo al momento de la entrega de dicha cuenta pública.

h) Toda esta información de los puntos I, II, III y IV (Informes), se encuentran de manera anexa debidamente foliados del **001 al 422**, el cual incluye además Balanza de comprobación, Libro Diario, Libro Mayor, Libros Auxiliares Analíticos, Pólizas autorizadas del periodo de **junio de 2020**.

La documentación e información, señalada en la fracción I, II y III del Art. 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, cumple con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y se encuentran firmados por los titulares y servidores públicos responsables, incluyendo al final la leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

V. La carpeta con la documentación justificativa de la cuenta pública en mención contiene las pólizas de tipo ingresos, egresos, presupuestales y de diario, con los soportes documentales en original, contenidos en las carpetas de tipo documentación justificativa, debidamente foliados del **001 al 1008**.

Lo anterior en cuanto al contenido de la cuenta pública para su entrega y cumplimiento a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

La cuenta pública que contiene la siguiente información: ESTADO DE ACTIVIDADES, INGRESOS, en cuanto al ejercicio presupuestal de los ingresos, de acuerdo a lo autorizado en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, y según lo informado en el mes de febrero de 2020 por la Secretaría de Finanzas y Administración a través del oficio **SFyA-002/2020**, el subsidio que se estima cobrar para este ejercicio como



ingreso, será por un monto de **\$1,494,745.00 (Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m. n.)**, retomamos mes a mes, para efecto del reconocimiento del recurso transferido como Subsidio a este tribunal, de acuerdo al flujo de efectivo determinado por dicha Secretaría. De acuerdo a lo anterior, de acuerdo a la calendarización establecida por la Secretaría de Finanzas del Estado por el mes de **junio** de 2020, la programación mensual para la entrega del presupuesto de ingresos considera la transferencia por concepto de subsidio mensual de **\$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 m. n.)** por este concepto, de acuerdo a la suspensión de actividades y sus prórrogas emitidas durante los periodos de abril y mayo de 2020, la emisión de la factura CFDI correspondiente a los subsidios de estos periodos, se generó, al reingreso de las actividades después de la suspensión de actividades como medida preventiva del contagio por el Virus Sars cov2, habiendo quedado registrado en este mes de junio de 2020 al haber quedado timbrado en dicho mes, por lo que el estado de actividades presenta un ingreso por **\$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 m. n.)**. En a los intereses bancarios, en este mes se registraron en la cuenta bancaria intereses por **\$19.55 (Diecinueve pesos 55/100 m. n.)**. En cuanto al ejercicio del presupuesto de egresos por gasto corriente en el mes de junio, se ejercieron gastos de funcionamiento por un monto total de **\$90,126.07 (Noventa mil ciento veintiséis pesos 07/100 m. n.)** distribuidos de la siguiente forma: **CAPITULO 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS)** En el ejercicio de gastos, que corresponden al mes de febrero, en el capítulo 2000 de **Materiales y Suministros** por un importe de **\$64,496.83 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 83/100 m. n.)**, dentro de este importe se registraron en materiales y equipos menores de oficina principalmente papelería por **\$16,477.63 (Dieciséis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 63 /100 m. n.)**, material de impresión



(toners) por **\$4,585.60 (Cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 60/100 m. n.)**, materiales accesorios de tecnología de la información (audífonos para personal jurisdiccional y administrativo) por **\$2,579.40 (Dos mil quinientos setenta y nueve pesos 40/100 m. n.)** materiales de limpieza por **\$7,500.91 (Siete mil quinientos pesos 91/100 m. n.)**, productos para cafetería y alimentación por **\$1,813.13 (Un mil ochocientos trece pesos 13/100 m. n.)** y medicinas y productos farmacéuticos por la compra de los insumos necesarios para las medidas sanitarias por el Virus SarsCov2, principalmente cubrebocas por **\$9,695.90 (Nueve mil seiscientos noventa y cinco pesos 90/100 m. n.)** (incluye el pago de la segunda parte de insumos surtidos en mayo), y vales de combustible por **\$18,999.99 (Dieciocho mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 m. n.)**, accesorios menores de equipo de cómputo por **\$1,937.20 (Un mil novecientos treinta y siete pesos 20/00 m. n.)**, gastos menores (como compra de manguera) por **\$907.07 (Novecientos siete pesos 07/100 m. n.)** **CAPITULO 3000 (SERVICIOS GENERALES)** En el capítulo 3000 de Servicios Generales se devengaron los gastos por la cantidad de **\$25,629.24 (Veinticinco mil seiscientos veintinueve pesos 24/100 m. n.)**; de los cuales, dentro de la partida de telefonía celular por la compra de tarjetas de recarga para los celulares de las guardias jurisdiccionales por **\$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 m. n.)** arrendamiento de mobiliario y equipo de administración por **\$5,901.72 (Cinco mil novecientos uno pesos 72/100 m. n.)**, servicios de capacitación para el área de tecnología de la información **\$12,236.84 (Doce mil doscientos treinta y seis pesos 84/100 m. n.)** para fundamentos ITIL V4 el cual ayudará para el mejor desempeño en las tareas de informática de programación y soporte principalmente, ya que es un marco completo de trabajo tecnológico. Las comisiones bancarias del mes por **\$548.68 (Quinientos cuarenta y ocho pesos 68/100 m. n.)**, servicios de fumigación por **\$2,784.00 (Dos mil**



setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m. n.), servicios de mantenimiento del automóvil oficial KIA 2020 por **\$1,470.00 (Un mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 m. n.),** otros traslados del actuario a los Cabos por **\$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 m. n.),** pago de renovación padrón vehicular de los dos automóviles oficiales por **\$1,114.00 (Un mil ciento catorce pesos 00/100 m. n.)** y otros gastos menores por **\$224.00 (Doscientos veinticuatro pesos 00/100 m. n.)**

CAPITULO 5000 (BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES) Se adquirió una máquina de Hidrolavadora marca Karcher K3, para el lavado de paredes y piso exterior por un importe de **\$3,399.00 (Tres mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 m. n.),** lo cual no se refleja en el estado de actividades, sino en el Estado de situación financiera dentro del Activo Fijo.

AHORRO DEL PERIODO. De acuerdo con los ingresos y egresos registrados del periodo, se generó un ahorro por los por un monto de **\$299,893.48 (Doscientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y tres pesos 48/100 m. n.)** y en forma acumulada desde el 1º de enero al 30 de junio el Estado de Actividades presenta un Ahorro de **\$458,463.08 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 08/100 m. n.),**

CUENTAS POR PAGAR. En el mes de junio de 2020, no se generaron cuentas por pagar, por lo que la cuenta pendiente de pago corresponde a la aseguradora Chubb Seguros México, S.A. por un importe de **\$10,964.30 (Diez mil novecientos sesenta y cuatro pesos 30/100 m. n.)** como cuenta por pagar a corto plazo al vencimiento de las pólizas de seguro de los vehículos oficiales de este Tribunal el cual se programó pagar a inicios del mes de julio antes de su fecha de vencimiento.

FLUJO DE EFECTIVO. El flujo de efectivo operacional acumulado desde el 01 de enero al 30 de junio de 2020, parte de un saldo inicial (al 1º. de enero) de **\$145.19 (Ciento cuarenta y cinco pesos 19/100 m. n.),** se depositaron ingresos totales por



subsidio por **\$510,000.00 (Quinientos diez mil pesos 00/100 m. n.) e intereses ganados en bancos por \$125.77 (Ciento veinticinco pesos 77/100 m. n.)**, se pagaron por Materiales y Suministros, Servicios Generales y otras aplicaciones de operación por un total de **\$316,854.30 (Trescientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 30/100 m. n.)** dentro de los cuales se identifica la partida de Otras Aplicaciones de Operación por el recurso ha reintegrar principalmente por la proveedora Rosa María Paz Mendoza por **\$5,191.61 (Cinco mil ciento noventa y uno pesos 61/100 m. n.)** y pago de pasivos a corto plazo (Adefas) por un importe de **\$22,907.39 (Veintidós mil novecientos siete pesos 39/100 m. n.)**, se han invertido en bienes muebles e intangibles la cantidad de **\$57,663.25 (Cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y tres pesos 25/100 m. n.)**; lo que nos hace contar a dicho periodo con un saldo disponible en flujo de efectivo al 30 de junio por **\$112,846.02 (Ciento doce mil ochocientos cuarenta y seis pesos 02/100 m. n.)**, cuyo saldo se refleja en la cuenta bancaria como saldo final del periodo Dentro de las operaciones registradas en el Estado de Situación Financiera a junio de 2020, por el lado del activo circulante se encuentran los Derechos a recibir efectivo o equivalentes por **\$268,191.61 (Doscientos sesenta y ocho mil ciento noventa y uno pesos 61/100 m. n.)**, dentro del cual se encuentra el reconocimiento de los subsidios pendientes de transferir por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur por **\$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 m. n.)** correspondientes a los subsidios timbrados de abril y mayo de 2020, cuya gestión de cobro está en seguimiento en los diversos trámites vía oficio ingresados en la propia Secretaría, siendo el más reciente el oficio **TJABCS-CA-026/2020** recibido por esa dependencia el día 03 de julio de 2020. Es importante recalcar que los informes que forman parte de la Cuenta Pública de este periodo, incluyen las Notas a los Estados Financieros, las cuales



revelan a detalle de acuerdo a los Postulados Básicos su contenido, y las cuales son firmadas por la Titular del Área Administrativa y la Presidencia del Pleno Bajo Protesta de Decir Verdad, por lo que en cada ejercicio del mismo, existe un esmero en una gestión y registro responsable, vinculando tanto lo planeado en el presupuesto como aquello que se presenta sin dicha previsión por la naturaleza de las operaciones y la adecuación necesaria que seguirá en sus actividades jurisdiccionales y administrativas y cuyas políticas contables están reguladas por las Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dentro del Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios necesarios para el desarrollo de las normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de la información contable y presupuestaria, con el fin de lograr una adecuada armonización contable.

Finalmente, señalo que la información aquí contenida fue puesta a disposición de las señoras magistradas con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión, solicito la intervención de la titular del área de administración a efecto que de aclara los registros contables (ingresos) y porque no se reflejan los saldos en la cuenta bancaria; la **LICENCIADA EN CONTADURÍA VERÓNICA IBARRA MORALES** Titular del Área Administrativa, explico: *“...que en la cuestión contable en el mes de junio se timbraron tres facturas correspondientes a los subsidios de los meses de abril, mayo y junio de 2020, que al estar en contacto con la secretaría de finanzas del estado quienes comentaron que se estaba generando la cuenta por liquidar, en ese momento se generó el ingreso devengado conforme al artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que al momento en que se timbraron esas facturas, nace el derecho para su cobro*



conforme al presupuesto establecido, es decir, de manera contable se tiene registrado ese ingreso, pero el flujo en bancos no se refleja por lo que aquí se les comenta. Se esta dando el seguimiento correspondiente, se está esperando la respuesta, si es negativa, se tendrá que modificar el presupuesto con la disminución correspondiente, pero reitero que se esta en espera de la respuesta correspondiente, es cuanto...” Una vez concluida la exposición del **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, preciso: “...que esto tiene que ver con la suspensión de actividades decretada por motivos de la pandemia del COVID-19...”; cedió el uso de la voz a la Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, quien manifestó: “...gracias por la explicación contadora, en lo personal confío en la gestión y seguimiento que se haga, cuentan con mi apoyo para lo que se requiera ...”; posteriormente, se cedió el uso de la voz a la Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS**, quien expreso: “... de manera técnica y toda vez que el presupuesto está autorizado para ejercer por parte de este tribunal, no es justificable la falta de entrega, por lo que estaré atenta a las gestiones que se hagan...” el consentimiento con el mismo. Por lo anterior, se sometió a consideración del pleno y se aprobó la cuenta pública del mes de **junio de 2020** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur. Se instruyó al Secretario General de Acuerdos y a la Titular del Área Administrativa a dar seguimiento correspondiente según sus atribuciones para hacer llegar a la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, la presente aprobación y concluir el proceso normativo establecido. Se procedió a dictar **acuerdo de pleno** del cual se deja registro en el libro de gobierno respectivo bajo el no. **017/2020. Anexo número dos.**



4.- Análisis y en su caso aprobar el Informe contable, presupuestal y programático correspondiente al Primer Trimestre (enero a marzo) del 2020 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.- El LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46, 47, 51 y demás relativos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 12, 15, 17, 18 fracción VI y demás relativas y aplicables del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 28 de fecha 30 de junio de 2018 somete a consideración del este Pleno, el **Informe Presupuestal correspondiente al Primer Trimestre (enero a marzo) de 2020** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur señalando que en cuanto a los informes contables, presupuestales y programáticos, se omite su presentación ya que existe coincidencia total entre los informes relativos a la Cuenta Pública de marzo de 2020 ya presentada al pleno con anterioridad y el cierre al primer trimestre de 2020, ya que en forma mensual se está informando al pleno, el ejercicio contable y presupuestal en la cuenta pública mensual correspondiente. Para el primer trimestre del ejercicio 2020, se recibió un subsidio por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado de Baja California Sur, acumulado de **\$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 m. n.)**, ganando intereses en la cuenta bancaria por **\$54.34 (Cincuenta y cuatro pesos 34/100 m. n.)**. En este primer trimestre, sobre el ejercicio del presupuesto de egresos se devengo, ejerció y pagó en gastos de funcionamiento un total de **\$162,087.18 (Ciento sesenta y dos mil ochenta y siete pesos 18/100 m. n.)** distribuidos en el capítulo 2000 de materiales y suministros por un total de



\$99,051.50 (Noventa y nueve mil cincuenta y uno pesos 50/100 m. n.) y en el capítulo 3000 de servicios generales **\$63,035.68 (Sesenta y tres mil treinta y cinco pesos 68/100 m. n.)**, de lo anterior se obtuvo para este trimestre un resultado (ahorro) de **\$217,967.16 (Doscientos diecisiete mil novecientos sesenta y siete pesos 16/100 m. n.)**. Así mismo, se devengaron y pagaron en bienes muebles e inmuebles e intangibles un total de **\$37,506.31 (Treinta y siete mil quinientos seis pesos 31/100 m. n.)** y durante el mes de enero se pagaron de ADEFAS **\$22,907.39 (Veintidós mil novecientos siete pesos 39/100 m. n.)**, por lo que el presupuesto de egresos devengado y pagado total durante el trimestre fue de **\$222,500.88 (Doscientos veintidós mil quinientos pesos 88/100 m. n.)**, quedando un presupuesto por ejercer para el resto del año de **\$1,272,244.12 (Un millón doscientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 12/100 m. n.)**, el cual se puede analizar por cuenta en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, donde también se observa que únicamente se realizaron traspasos presupuestales para darle solvencia a algunas partidas no presupuestadas, sin embargo, estos movimientos solo se realizan entre partidas generalmente del mismo capítulo y al final se observa que no existe ninguna ampliación ni reducción al presupuesto autorizado. Una vez concluida la exposición del **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur cedió el uso de la voz a la Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, quien manifestó que una vez analizada la información, expreso estar de acuerdo con el presente punto de Acuerdo; posteriormente, se cedió el uso de la voz a la Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS**, quien expreso el consentimiento con el mismo. Por lo anterior, se aprobó el Informe



Presupuestal correspondiente al Primer Trimestre (enero a marzo) de 2020 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur. Se instruyó al Secretario General de Acuerdos y a la Titular del Área Administrativa a dar seguimiento correspondiente según sus atribuciones. Se procedió a dictar **acuerdo de pleno** del cual se deja registro en el libro de gobierno respectivo bajo el no. **018/2020. Anexo número tres.**

5.- Análisis y en su caso aprobar el Informe contable, presupuestal y programático correspondiente al Segundo Trimestre (abril a junio) del 2020 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.- El **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46, 47, 51 y demás relativos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 12, 15, 17, 18 fracción VI y demás relativas y aplicables del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 28 de fecha 30 de junio de 2018 somete a consideración del este Pleno, el **Informe Presupuestal correspondiente al Segundo Trimestre (abril a junio) de 2020** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur señalando que en cuanto a los informes contables, presupuestales y programáticos, se omite su presentación, ya que existe coincidencia total entre los informes relativos a la Cuenta Pública de junio de 2020 presentada al pleno con anterioridad y el cierre al segundo trimestre de 2020, ya que en forma mensual se está informando al pleno, el ejercicio contable y presupuestal en la cuenta pública mensual correspondiente. Durante el segundo trimestre del ejercicio 2020, se devengo un subsidio por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado de Baja



California Sur acumulado de **\$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 m. n.)**, ganando intereses en la cuenta bancaria por **\$71.43 (Setenta y uno pesos 43/100 m. n.)**. En este primer trimestre, sobre el ejercicio del presupuesto de egresos se devengo, ejerció y pagó en gastos de funcionamiento un total de **\$149,575.51 (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 51/100 m. n.)** distribuidos en el capítulo 2000 de materiales y suministros por un total de **\$100,137.76 (Cien mil ciento treinta y siete pesos 76/100 m. n.)** y en el capítulo 3000 de servicios generales **\$49,437.75 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos 75/100 m. n.)**, de lo anterior se obtuvo para este trimestre un resultado (ahorro) de **\$240,495.92 (Doscientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 92/100 m. n.)** En forma acumulada, considerando el primer trimestre del ejercicio 2020, se devengo un subsidio de **\$770,000.00 (Setecientos setenta mil pesos 00/100 m. n.)**, ganando intereses en la cuenta bancaria por **\$125.77 (Ciento veinticinco pesos 77/100 m. n.)**. En el ejercicio del presupuesto de egresos se devengo, ejerció y pagó en gastos de funcionamiento un total de **\$311,662.59 (Trescientos once mil seiscientos sesenta y dos pesos 59/100 m. n.)** distribuidos en el capítulo 2000 de materiales y suministros por un total de **\$199,189.26 (Ciento noventa y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos 26/100 m. n.)** y en el capítulo 3000 de servicios generales **\$112,473.43 (Ciento doce mil cuatrocientos setenta y tres pesos 43/100 m. n.)**, de lo anterior se obtuvo un resultado (ahorro) de **\$458,463.08 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 08/100 m. n.)**. Así mismo, se devengaron y pagaron en el trimestre en bienes muebles e inmuebles e intangibles un total de **\$20,156.94 (Veinte mil ciento cincuenta y seis pesos 94/100 m. n.)**, por lo que el presupuesto de egresos devengado y pagado total durante el trimestre fue de **\$169,732.45 (Ciento sesenta y nueve mil**



setecientos treinta y dos pesos 45/100 m. n.), quedando un presupuesto por ejercer para el resto del año de **\$1,102,511.67 (Un millón ciento dos mil quinientos once pesos 67/100 m. n.),** el cual se puede analizar por cuenta en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, donde también se observa que únicamente se realizaron traspasos presupuestales para darle solvencia a algunas partidas no presupuestadas, sin embargo, estos movimientos solo se realizan entre partidas generalmente del mismo capítulo y al final se observa que no existe ninguna ampliación ni reducción al presupuesto autorizado. En cuanto al flujo de efectivo en el trimestre, se tuvieron un total de depósitos por **\$130,071.43 (Ciento treinta mil setenta y uno pesos 43/100 m. n.)** correspondiente al subsidio de junio de 2020, gasto corriente pagado por un total de **\$149,575.51 (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 51/100 m. n.),** pago de inversión en bienes muebles e intangibles por **\$20,156.94 (Veinte mil ciento cincuenta y seis pesos 94/100 m. n.),** y contando con un saldo inicial en bancos al primero de abril de **\$157,698.65 (Ciento cincuenta y siete mil seiscientos noventa y ocho pesos 65/100 m. n.),** más otras aplicaciones de operación (fondo revolvente y reintegro de proveedor) por **\$5,191.61 (Cinco mil ciento noventa y uno pesos 61/100 m. n.)** arroja una disponibilidad final en bancos al 30 de junio por la cantidad de **\$112,846.02 (Ciento doce mil ochocientos cuarenta y seis pesos 02/100 m. n.).** El estado de flujo de efectivo adjunto, solo se genera en el sistema acumulado desde el primero de enero a la fecha, sin embargo, se puede verificar que el saldo final en bancos es correcto al determinar el dato acumulado al cierre del mencionado periodo. Una vez concluida la exposición del **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur cedió el uso de la voz a la Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria



LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA, quien manifestó estar de acuerdo, únicamente comento que en el capítulo de servicios generales existen algunas cantidades como subejercicio, pero supongo es derivado de lo no ejercido por causa de la suspensión; posteriormente, se cedió el uso de la voz a la Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS**, quien expreso el consentimiento con el mismo. Por lo anterior, se aprobó el **Informe Presupuestal correspondiente al Segundo Trimestre (abril a junio) de 2020** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur. Se instruyó al Secretario General de Acuerdos y a la Titular del Área Administrativa a dar seguimiento correspondiente según sus atribuciones. Se procedió a dictar **acuerdo de pleno** del cual se deja registro en el libro de gobierno respectivo bajo el **no. 019/2020. Anexo número cuatro.**

6.- Análisis, discusión y en su caso aprobar la propuesta de contratación temporal bajo el esquema de prestación de servicios personales independientes (honorarios) de un auxiliar adscrito al área de tecnologías de la información del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.- El LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1, 3, 14 fracciones XII, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, publicada mediante Decreto número 2449 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 27 de junio de 2017; artículo 17 fracción XXI y demás relativas y aplicables del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 28 de fecha 30 de junio de 2018,

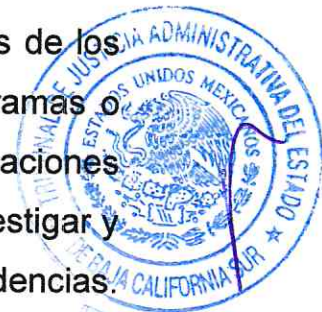


sometió a consideración del pleno la importancia de la implementación de las tecnologías de la información en la impartición de justicia, se vuelve cada vez más relevante; es necesario enfocar esfuerzos para lograr en un corto a mediano plazo, el poder realizar actividades estratégicas en este Tribunal como lo es el admitir demandas, recursos o promociones vía electrónica e incluso llevar a cabo el Juicio en Línea, lo cual ha quedado evidenciado en los tiempos actuales donde al padecer una pandemia que imposibilita realizar actividades de manera presencial, la tecnología cobra especial relevancia para una adecuada gestión de trámite, sostuvo que actualmente, en materia de software en lo que se refiere la actividad jurídica, este tribunal brinda sus servicio de lista de acuerdos a los abogados y a la sociedad en general mediante la página institucional www.tjabcs.gob.mx, a su vez, se tiene un avance considerable en el desarrollo del backend del Sistema Integral de Gestión electrónica de Expedientes (SIGEETJABCS), y de manera interna por parte del personal del tribunal, estos realizan actividades donde requieren soporte técnico, que involucra el uso de herramientas ofimáticas y colaborativas como procesadores de texto, hojas de cálculo, presentaciones, servidores de archivos, entre otros; a su vez, los nuevos proyectos jurisdiccionales para la mejora de la recepción electrónica que puedan llegar a desarrollarse, implicaría la atención suficiente para que en el tiempo establecido se puedan realizar las actividades necesarias para ello. Cabe mencionar que, en el país son pocos los Tribunales de Justicia Administrativa que además de la lista de acuerdos, brindan otros servicios en línea como el “Juicio en línea” o “buzones electrónicos”, y que cuentan con una estructura orgánica que les permite llevar a cabo estos proyectos, para avanzar en proyectos tecnológicos por lo que es importante recalcar que actualmente el área de Tecnologías de la Información de este Tribunal, solo cuenta con una persona, lo cual complica el desarrollo y elaboración de los proyectos de



software en los tiempos programados, dado que el titular del área no solo se dedica a tareas de programación, sino todas las demás funciones administrativas inherentes a su área como son soporte y mantenimiento y cualesquier tarea relacionada con la misma, lo que con el transcurso del tiempo ha llevado a la conclusión de la necesidad de contar con un apoyo de “programador” adscrito al área de Tecnologías de la Información, bajo las instrucciones del Ing. Hugo David Carrisoza, que reúna las siguientes características: **EDUCACION:** Licenciado o Ingeniero en Sistemas Computacionales o carrera afín, **EXPERIENCIA:** 2 años de experiencia comprobables en desarrollo web; **CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS:** Conocimiento avanzado en computación y sistemas informáticos, Conocimientos de diseño web HTML5, CSS3 y JavaScript, Conocimiento y manejo de los lenguajes C#, PHP y SQL, Conocimientos generales GIT, Servicios REST & API; **FUNCIONES PRINCIPALES:** Apoyar en el diseño, desarrollo, mantenimiento e implementación de programas o aplicaciones de software de y para el Tribunal, necesarios para el logro de los proyectos jurisdiccionales autorizados. Comprender las necesidades de los usuarios. Definir las especificaciones técnicas de los nuevos programas o aplicaciones. Monitorear el desempeño de los programas y aplicaciones existentes. Trabajar en conjunto con otros miembros del equipo. Investigar y aprender acerca de nuevas tecnologías y tendencias.

RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS: Programar componentes reusables de interfaz gráfica en SIGEETJA y Pagina Web. Programar los funcionamientos de las interfaces gráficas. Conectar las interfaces con el backend. Desarrollo de las interfaces y módulos necesarios para el proyecto “Oficialía de Partes – Modalidad electrónica”. Se propone someter a consideración la contratación de un (1) programador, cuya forma de contratación propuesta sería por medio de Servicios Personales



BIENO



Independientes dentro de la cuenta presupuestal de servicios de consultoría en tecnologías de la información, lo que daría fluidez a los entregables, por una temporalidad inicial del mes de septiembre a diciembre de 2020 y el techo financiero de acuerdo a las capacidades de los perfiles que se presenten, oscile entre los \$ 10,000 y \$ 12,000 mensuales, lo cual al momento de contar con una propuesta idónea del perfil por parte del área de tecnologías de la información, se sometería a la aprobación del comité de adquisiciones y sesión administrativa correspondiente. Una vez concluida la exposición del **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur cedió el uso de la voz a la Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, quien manifestó su aprobación y reitero la importancia de contar con el personal suficiente para el seguimiento de los proyectos de temas tecnológicos de tribunal, para así cumplir con tiempo con tales responsabilidades, expreso estar de acuerdo con el presente punto de Acuerdo; posteriormente, se cedió el uso de la voz a la Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS**, quien expreso el consentimiento con el mismo. Por lo anterior, se aprobó el del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur. Se instruyó al Secretario General de Acuerdos y a la Titular del Área Administrativa a dar seguimiento correspondiente según sus atribuciones. Se procedió a dictar **acuerdo de pleno** del cual se deja registro en el libro de gobierno respectivo bajo el no. **020/2020. Anexo número cinco.**

7.- Análisis, discusión y en su caso aprobar el código de ética de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.- El LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a lo dispuesto en artículos 157 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 14 fracciones VI, XV, XVII y XX, 30 fracción IV, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I y V, 3 fracciones XX, XXI, XXVI y XXVIII, 6, 7, 9, 10, 15, 16, 49 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 17 fracciones XX y XXI, 35, 36 y Sexto Transitorio del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, sometió a consideración del pleno proyecto de Código de Ética de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, que se lee a continuación:

"CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Código de Ética es de observancia obligatoria y aplicación general para las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

Artículo 2.- A través de este Código de Ética se establecen una serie de valores y principios que guíen el actuar de todas y todos los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, en el desempeño de sus funciones y, además, que permitan alcanzar los siguientes objetivos:

- A) Robustecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones;
- B) Incidir en el comportamiento de las y los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida, y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;
- C) Colaborar a la consolidación de una cultura gubernamental de legalidad, integridad transparencia y rendición de cuentas;
- D) Orientar la actuación de los servidores públicos ante situaciones concretas que se les presenten y que se deriven de sus funciones y actividades;
- E) Fomentar el ejercicio de la integridad a efecto de que se aplique dentro y fuera de su ámbito laboral, aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, y
- F) Procurar un ambiente laboral, armonioso, profesional y basado en el respeto mutuo.

Artículo 3.- Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. Código de Ética.- Código de Ética de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Baja California Sur.
- II. Pleno.- Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Baja California Sur.





- III. *Unidad de Responsabilidades.- Unidad de Responsabilidades del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Baja California Sur.*
- IV. *Servidores Públicos.- Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; así como por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.*

Artículo 4.- *Los destinatarios de los valores, principios, reglas y virtudes del Código de Ética son todas y todos los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; por lo tanto, deberán conocerlo y dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.*

Artículo 5.- *Los principios y valores que rigen las actividades de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, además de los previstos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, son los siguientes:*

A) PRINCIPIOS:

1.- *Legalidad. Que consiste en actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión.*

2.- *Honradez y lealtad. Que consiste en la actitud de conducirse con rectitud y fidelidad hacia el Tribunal, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; y que correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, satisfaciendo el interés común por encima de los particulares.*

3.- *Imparcialidad y Equidad. Es la posición neutral o ausencia de predisposición en la que todos sean tratados por igual conforme a la ley, sin estar en favor o en contra de cualquiera de los contendientes en un proceso y evitar todo tipo de comportamiento y que pueda reflejar favoritismo o perjuicio que privilegie intereses en particular.*

4.- *Eficiencia y Eficacia. Consiste en lograr los objetivos propuestos, cumplir los objetivos de la función encomendada, reflejándose en los resultados obtenidos, empleando el mínimo de recursos, desempeñándose de forma productiva y con calidad lo que impacta en la utilización responsable del presupuesto, en la aplicación de los recursos materiales, humanos y financieros en el servicio público, siempre bajo los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro presupuestario.*

5.- *Disciplina. Consiste en cumplir las reglas de comportamiento para mantener el orden, cuando éstas no configuren un acto irregular o ilícito.*

6.- *Profesionalismo. Refiere al desempeño del cargo, comisión o empleo, basándose en el compromiso, la responsabilidad, y la realización de las funciones con excelencia, calidad y puntualidad.*

7.- *Objetividad. Determina que la función jurisdiccional debe ser basada en los hechos fundamentales y en las pruebas aportadas por las partes en un procedimiento, observando en todo momento los derechos humanos y garantías establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

8.- *Transparencia. Es garantizar a las personas el derecho esencial al acceso a la información pública de forma clara, oportuna y veraz, privilegiando el principio de máxima publicidad y protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.*

9.- *Rendición de Cuentas. Es asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.*

10.- *Competencia por mérito. Las y los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos, conforme a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las y los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.*





11.- *Integridad. Es el actuar de forma responsable, proba, honesta, recta y transparente, congruente con todos los principios y valores consignados en el presente Código de Ética, aún en la conducta desplegada fuera del servicio público.*

12.- *Economía. Las y los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administran los bienes, recursos y servicios con legalidad, austeridad y disciplina; satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés general.*

B) VALORES:

1.- *Responsabilidad. Es cumplir con las obligaciones específicas de carácter individual, asumiendo un compromiso activo en el buen funcionamiento de toda la institución, con el deber de promover en la sociedad una actitud, racionalmente fundada, de respeto y confianza hacia el Tribunal.*

2.- *Interés Público. Es buscar dar atención a las necesidades y demandas de la sociedad, sin importar los intereses personales.*

3.- *Respeto. Es el trato digno y cordial que las y los servidores públicos deberán otorgar a las personas que requieren los servicios del Tribunal, así como a sus compañeras y compañeros de trabajo sin importar su jerarquía, manteniendo un diálogo cortés y una convivencia armónica.*

4.- *Respeto a los derechos humanos. Las y los servidores públicos del Tribunal, en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, garanticen, promuevan, protejan y respeten los derechos humanos de las personas que requieren el servicio del Tribunal, así como a sus compañeras y compañeros de trabajo, sin importar su jerarquía.*

5.- *Igualdad y no discriminación. Es reconocer la importancia de ofrecer relaciones sociales igualitarias, prohibiendo toda diferencia injusta, que niegue un derecho o beneficio, imponga una carga o vulnere la dignidad de la persona o la margine sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.*

6.- *Equidad de género. Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garanticen que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades; a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales; y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.*

7.- *Entorno cultural y ecológico. Las y los servidores públicos en el cumplimiento de sus atribuciones, deberán respetar el patrimonio cultural, así como el medio ambiente.*

8.- *Cooperación. Es que las y los servidores públicos colaboren entre sí para propiciar el trabajo en equipo, y llevar a cabo el cumplimiento de metas, mantener una plena vocación de servicio en beneficio de la sociedad y generar confianza de la ciudadanía en sus instituciones.*

9.- *Liderazgo. Es impulsar en el ejercicio de sus funciones los principios y valores del presente Código de Ética, así como fomentar conductas que impulsen la calidad en el servicio público y la cultura ética.*

CAPÍTULO II REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 6.- Regla de integridad de actuación pública. *Las y los servidores públicos al desempeñar un empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público.*

Vulnera lo dispuesto en el presente artículo, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. *Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieran los ordenamientos legales y administrativos que norman su actuación.*



- II. *Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.*
- III. *Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.*
- IV. *Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado de un posible conflicto de interés o alguna situación de riesgo.*
- V. *Desempeñar dos o más puestos públicos o celebrar dos o mas contratos de prestación de servicios profesionales con instituciones públicas, o la combinación de unos con otros, sin contar con el dictamen de compatibilidad a que refiere la Ley de remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur.*
- VI. *Dejar de colaborar con las y los demás servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo, para alcanzar los objetivos comunes y los programas de trabajo del Tribunal.*

Artículo 7.- Regla de integridad de información pública. *Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación conforme a los principios de transparencia y protección de datos personales al resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.*

Vulnera lo dispuesto en el presente artículo, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. *Asumir actitudes poco colaborativas o negligentes en las actividades encaminadas al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia y protección de datos personales tiene el Tribunal.*
- II. *Declarar la inexistencia de la información, sin haber hecho una búsqueda exhaustiva de la misma.*
- III. *Ocultar información en archivos personales.*
- IV. *Utilizar de manera personal las bases de datos a las que tenga acceso por motivo de su empleo, cargo o comisión dentro del Tribunal.*

Artículo 8.- Regla de integridad de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. *Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de las y los subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduzcan con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienten sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Tribunal.*

Vulnera lo dispuesto en el presente artículo, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. *No aplicar el principio de equidad en la competencia.*
- II. *Formular requerimientos diferentes a los solicitados por ley.*
- III. *Proporcionar de manera indebida, información de los particulares que participan en las contrataciones públicas.*
- IV. *Ser parcial en la selección, designación y contratación; y en su caso de la rescisión del contrato o en los procedimientos de contratación.*
- V. *Enviar correos a los solicitantes, proveedores o contratistas a través de cuentas de correos distintas al correo institucional.*
- VI. *Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita del sitio.*

Artículo 9.- Regla de integridad de trámites y servicios. *Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.*

Vulnera lo dispuesto en el presente artículo, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. *Ejercer una actitud contraria al servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.*
- II. *Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, tramites, gestiones y servicios.*



- III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos, consultas y servicios.
- IV. Exigir requisitos o condiciones adicionales a los establecidos en la normatividad.
- V. Discriminar por cualquier motivo la atención a consulta, tramites y gestiones ante el Tribunal.

Artículo 10.- Regla de integridad de recursos humanos. Las y los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulnera lo dispuesto en el presente artículo, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública del Tribunal en base al mérito.
- II. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en el expediente laboral bajo resguardo del Tribunal.
- III. Seleccionar y contratar o nombrar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación.
- IV. Seleccionar y contratar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, cargo o comisión, con los requisitos y documentos establecidos.
- V. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades en los procesos de selección y contratación del personal.
- VI. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

Artículo 11.- Regla de integridad de administración de bienes muebles e inmuebles. Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, lo hagan con eficiencia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulnera lo dispuesto en el presente artículo, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles.
- II. Utilizar cualquier tipo de vehículo propiedad o arrendado por el Tribunal, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el propio Tribunal.
- III. Utilizar los bienes inmuebles bajo su resguardo, para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- IV. Disponer de los bienes y demás recursos públicos, sin observar las normas a la que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Artículo 12.- Regla de integridad de procesos de evaluación. Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apeguen en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulnera lo dispuesto en el presente artículo, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Proporcionar indebidamente datos contenidos en los sistemas de información del Tribunal, a la que tenga acceso.
- II. Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia interna o externa al Tribunal.
- III. Dejar de atender recomendaciones derivadas de las evaluaciones.
- IV. Alterar registro de cualquier índole para modificar resultados de evaluaciones.

Artículo 13.- Regla de integridad de control interno. Las y los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno; generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.

Vulnera lo dispuesto en el presente artículo, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



- I. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación de atención al público y a los usuarios del Tribunal.
- II. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para un uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- III. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- IV. Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebidos de los recursos públicos.

Artículo 14.- Regla de integridad de procedimiento administrativo. Las y los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad e imparcialidad.

Artículo 15.- Regla de integridad de comportamiento digno. Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual o laboral, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.

Vulnera lo dispuesto en el presente artículo, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Realizar a personas que sean compañeras o compañeros de trabajo, personal subordinado o usuarios de los servicios de Tribunal, señales sexualmente sugerentes.
- II. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, con personas que sean compañeros de trabajo, personal subordinado o usuarios del Tribunal en horarios de trabajo.
- III. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias y hostiles dentro de las instalaciones del Tribunal o fuera de ellas, hacia cualquier compañero de trabajo, subordinado o usuario de los servicios de Tribunal.
- IV. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas que sean compañeros de trabajo, personal subordinado o usuarios del Tribunal.

Artículo 16.- Regla de integridad de cooperación con la integridad. Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se obligan con el Tribunal en velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacer posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes acciones:

- I. Detectar áreas sensibles y vulnerables a la corrupción.
- II. Proponer o en su caso adoptar, cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencia, corrupción y conductas no éticas.
- III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Artículo 17.- Regla de integridad de programas gubernamentales. Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos gubernamentales garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Artículo 18.- Regla de desempeño permanente con integridad. Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conduzcan su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

CAPÍTULO III DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 19.- La Unidad de Responsabilidades Administrativas, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, es la responsable de vigilar el cumplimiento del presente Código de Ética.



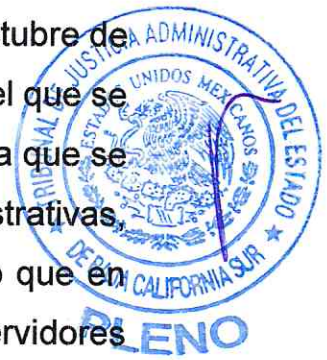
Artículo 20.- La Unidad de Responsabilidades Administrativas, en caso de cualquier incumplimiento, determinará si se actualiza una falta administrativa y en su caso, impondrá la sanción o sanciones que corresponda observando lo dispuesto por los artículos 75, 76 y 77 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Artículo 21.- En coordinación con el Pleno del Tribunal, la Unidad de Responsabilidades Administrativas, implementará dinámicas, mecanismos y/o actividades de manera periódica con las y los servidores públicos, con el objeto de difundir, capacitar y dar a conocer los principios y valores previstos en el presente Código de Ética.

CAPÍTULO IV DE LA INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 22.- Corresponde al Pleno del Tribunal, interpretar el sentido y alcance de las disposiciones del presente código de ética, aclarar y resolver cualquier duda en su aplicación; así como llevar a cabo las modificaciones que considere pertinentes...”

Dicho proyecto de código ética fue debidamente circulado entre los integrantes de este órgano de forma previa a la presente sesión y destaco la importancia de contar con los lineamientos y directrices en materia de prevención, detección, investigación y la imposición de sanciones derivado de las faltas administrativas graves y no graves en que incurren los servidores públicos, particulares y demás en sus actos, dentro del marco de estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y honradez, así como a las buenas prácticas que se deben de observar dentro y fuera del servicio público, expreso que el 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objeto de establecer las bases, políticas y orientar el criterio que en situaciones específicas deben observar las servidoras y los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, finalmente, señaló que como un mecanismo de prevención en la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción resulta oportuno precisar las conductas positivas de los servidores públicos que orienten su desempeño y permitan el adecuado funcionamiento de la vida institucional de este órgano jurisdiccional administrativo; así mismo, que responda las necesidades y





exigencias que la sociedad hoy reclama. Finalmente, recalco que en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, las atribuciones y obligaciones de la Unidad de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, derivadas de la entrada en vigor del presente Código de Ética, serán ejercidas por la Secretaría General de Acuerdos y por el Área Administrativa, ello dentro del ámbito de sus competencias y a los acuerdos que emita el Pleno del Tribunal. Una vez concluida la exposición del **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur cedió el uso de la voz a la Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, quien manifestó: *“...que coincide con lo expresado por el magistrado presidente y recalco la importancia de contar con un documento que oriente el actuar de los servidores públicos del tribunal, considero que deben incluirse las disposiciones previstas en el Acuerdo del Pleno 005/2018 y Acuerdo del Pleno 007/2018 mediante los cuales se aprobaron los Lineamientos Generales de Trabajo y los Lineamientos de Usuarios de Servicios Informáticos, ambos para los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur para que sean aplicables de manera conjunta y en todo con lo que no se oponga con las disposiciones del presente código de ética, expreso estar de acuerdo con el presente punto de Acuerdo...”*; posteriormente, se cedió el uso de la voz a la Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS**, expreso: *“...estoy de acuerdo y manifiesto el consentimiento con el mismo, resaltando la importancia que el presente código de ética deba ser del conocimiento público a través de los canales*



oficiales de comunicación, inclusive hacer un tipo decálogo que permita su fácil lectura y comprensión...” Por lo anterior, se aprobó el Código de Ética de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur. Se instruyó al Secretario General de Acuerdos y a la Titular del Área Administrativa a dar seguimiento correspondiente según sus atribuciones. Se procedió a dictar **acuerdo de pleno** del cual se deja registro en el libro de gobierno respectivo bajo el no. **021/2020. Anexo número seis.**

8.- Análisis y discusión de la propuesta del anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2021 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.- El **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 1, 7, 13, 14 fracciones XII, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, publicada mediante Decreto número 2449 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 27 de junio de 2017; artículos 12, 15, 17 y 18 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 28 de fecha 30 de junio de 2018, sometió a consideración del Pleno de este Tribunal el anteproyecto de presupuesto de ingresos y de egresos para el ejercicio fiscal 2021, en el que resalto que desde la creación de este órgano jurisdiccional administrativo, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ha venido administrando el capítulo 1000 de servicios personales, derivado del Convenio Específico de Colaboración celebrado con esa Secretaría a través de la Dirección General de Recursos Humanos, con el objeto de establecer las bases de coordinación y colaboración entre las



partes, para que la “Secretaría” administre los recursos asignados a este Tribunal, correspondiente a dicho capítulo, por la situación de la falta de autorización del registro patronal por parte del (ISSSTE) a nivel federal, el cual se encuentra en trámite. En dicho capítulo se contempla la plantilla completa para el Tribunal, como se encuentra actualmente, salvo la plaza de unidad de responsabilidades administrativas, la cual se encuentra pendiente de autorización presupuestal. Que el presupuesto de ingresos y egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2021 cuyo importe asciende a la cantidad de **\$12'233,772.00 (Doce millones doscientos treinta y tres mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)**. El cual se integra de la siguiente manera: **A).- Servicios Personales**. Capítulo 1000. Por la cantidad de **\$10,153,209.00 (Diez millones ciento cincuenta y tres mil doscientos nueve pesos 00/100 m.n.)** Lo que implica una ampliación respecto del ejercicio 2020, de **\$1,465,228.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho pesos 00/100 m.n.)**. derivado de la creación de una plaza de actuario para el área jurisdiccional con lo cual se proyecta contar con una plantilla para dicho ejercicio de veintiún servidores públicos, dejando aún pendiente la plaza de la Unidad de Responsabilidades Administrativas y la homologación de sueldos establecida en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur en su artículo 21 el cual establece: “Los Magistrados y demás servidores públicos adscritos al Tribunal percibirán iguales emolumentos que los que correspondan a los servidores públicos de igual categoría del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los que no podrán ser disminuidos durante su encargo” **B).- Materiales y Suministros**. Capítulo 2000. Por la cantidad de **\$618,840.00 (Seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m. n.)** Lo que implica un aumento respecto del ejercicio 2020 de **\$33,694.00 (Treinta y**



tres mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 m. n.). C).- Servicios Generales. Capítulo 3000. Por la cantidad de **\$1,324,306.00 (Un millón trescientos veinticuatro mil trescientos seis pesos 00/100 m. n.)** Lo que implica aumento de respecto del ejercicio 2020 de **\$511,211.00 (Quinientos once mil doscientos once pesos 00/100 m. n.)**. Esta variación, se relaciona con la solicitud de ampliación para llevar a cabo el proyecto de la implementación del Módulo Electrónico de Recepción de Oficialía de Partes, la cual vendría a mejorar el servicio a los usuarios (justiciables) en los trámites ingresados a este Tribunal. **D.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.** Capítulo 5000. La cantidad de **\$137,417.00 (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 m. n.)** Lo que implica una disminución respecto del ejercicio de 2020 de **\$29,087.00 (Veintinueve mil ochenta y siete pesos 00/100 m. n.)**. **E.- Ingresos.** En cuanto a lo que corresponde a los Ingresos que se estimen para el ejercicio fiscal 2021, este Tribunal recibe el importe requerido para los diversos capítulos de egresos, a través de transferencias o depósitos bancarios que realiza la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur una vez aprobada la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, con el concepto de Subsidio, para la prestación del servicio público, proveniente del capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Una vez concluida la exposición del **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur cedió el uso de la voz a la Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, quien manifestó: *"En números generales me parece bien el proyecto, pues el tribunal requiere apoyo con la creación de la nueva plaza de actuario así como el proyecto relacionado con la oficialía de partes, nada*



más que si me gustaría ver la información de la ampliación del capítulo 1000, es decir, como se llegó al monto de dicha ampliación, el número de plazas a nivelar, que plazas son y que nivelación se les propone; otro punto es que en relación al convenio que se tiene con la secretaria de finanzas del estado respecto a la administración de la nómina de los trabajadores, se vence al término de la administración, por lo que sería importante retomar las gestiones necesarias para la obtención del registro patronal ante el ISSSTE, por cuanto al proyecto del módulo electrónico que se propone también me parece correcto, pues hay que estar al altura de lo que los tiempos demanda, en lo general estoy de acuerdo con el presente punto de Acuerdo"; posteriormente, se cedió el uso de la voz a la Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS**, quien expuso: *"... me parece acorde con la ley lo que aquí se presenta, estoy de acuerdo con el mismo...".* Por lo anterior, se aprobó el del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur. Se instruyó al Secretario General de Acuerdos y a la Titular del Área Administrativa a dar seguimiento correspondiente según sus atribuciones. Se procedió a dictar **acuerdo de pleno** del cual se deja registro en el libro de gobierno respectivo bajo el **no. 022/2020. Anexo número siete.**

9.- Conclusiones y/o asuntos generales.- El **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur informa al Pleno de este Tribunal, que existen tres asuntos a comentar; el primero tiene que ver sobre la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses por parte de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, precisando que durante los meses de mayo y junio de 2020 de acuerdo a la prorroga autorizada en el **Acuerdo del Pleno 010/2020** aprobado en la



Cuarta Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno celebrada el día uno de mayo de dos mil veinte, se dio cumplimiento por parte de los Servidores Públicos de este Tribunal a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación de conformidad con el Art. 33 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, por lo que diecinueve (19) servidores públicos cumplieron en dicha modalidad, y uno (1) inicial ya que ingresó el 01 de enero de 2020, quedando registrado en el sistema de Sublicencia Declaranet Plus de este Tribunal, de la siguiente manera:

NOMBRE	1° APELLIDO	2° APELLIDO	RFC	PUESTO	A. ADSCRIPCION	CLAVE P	DECLARACION	FECHA ENVIO	EXT.
ERICK OMAR	CHAVEZ	BARRAZA	CABE7609146S4	Secretario De Estudio Y Cuenta	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	1134BC01	MODIFICACION 2020	30/06/2020	EXTEMP
ALEJANDRO	COLLINS	RIVERA	CORA6704246PA	Secretario De Estudio Y Cuenta	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	1134BC01	MODIFICACION 2020	30/06/2020	EXTEMP
FRANCISCO	NUÑEZ	OLACHEA	NUOF701204KS8	Secretario De Estudio Y Cuenta	SALATRES	1134BC01	MODIFICACION 2020	29/06/2020	EXTEMP
INDRA ELIZABETH	MARQUEZ	MARTINEZ	MAMB01226IN3	Intendente Tr	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	1134BC01	MODIFICACION 2020	29/06/2020	EXTEMP
GLORIA DEL CARMEN	RAMREZ	MADRID	RAMG740414DR1	Secretario De Acuerdos Tr	SECRETARIA DE ACUERDOS	1134BC01	MODIFICACION 2020	29/06/2020	EXTEMP
CORINA	VELAZQUEZ	SIMENTAL	VESC900401S00	Oficial Auxiliar	SECRETARIA DE ACUERDOS	1134BC01	MODIFICACION 2020	29/06/2020	EXTEMP
CLAUDIA	MENDEZ	VARGAS	MEVC780204SM9	Magistrado	TERCERA SALA UNITARIA	1134BC01	MODIFICACION 2020	09/09/2019	EXTEMP
RAMIRO ULISES	CONTRERAS	CONTRERAS	COCR7409099W9	Magistrado	SEGUNDA SALA ORDINARIA	1134BC01	MODIFICACION 2020	15/06/2020	EXTEMP
PAUL ALBERTO	LUNA	ROMERO	LURP9203052E4	Actuario Tr	ACTUARÍA	1134BC01	MODIFICACION 2020	08/06/2020	EXTEMP
BRAULIO	GERALDO	RITCHIE	GERB6407281P8	Chofer	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	1134BC01	MODIFICACION 2020	04/06/2020	EXTEMP
ISOLDA	INZUNZA	SALGADO	IUSI7512171C0	Oficial Auxiliar	OFICIA DE PARTES	1134BC01	MODIFICACION 2020	03/06/2020	EXTEMP
ANGELICA	ARENAL	CESEÑA	AECA701110HL0	Magistrado	PLENO	1134BC01	MODIFICACION 2020	03/06/2020	EXTEMP
MARIA ALEJANDRA	LUCIO	MUJICA	LUMW750908J50	Oficial Auxiliar	SECRETARIA DE ACUERDOS	1134BC01	MODIFICACION 2020	31/05/2020	
VERÓNICA	IBARRA	MORALES	IAMW7309032Q4	Coordinador	ADMINISTRACION	1134BC01	MODIFICACION 2020	31/05/2020	
BELEN	ARMENTA	CUESTA	AECB930311KV7	Auxiliar Administrativo	ADMINISTRACION	1134BC01	MODIFICACION 2020	28/05/2020	
CHRISTIAN DANIEL	VARGAS	AGUILAR	VACB920212HBS	Actuario Tr	ACTUARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	1134BC01	MODIFICACION 2020	25/05/2020	
CINTHIA GUADALUPE	GONZALEZ	CASTELLANOS	GOCC8603106L5	Secretaria Receptorista	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	1134BC01	MODIFICACION 2020	25/05/2020	
JESUS MANUEL	FIGUEROA	ZAMORA	FIZI810103LZ2	Secretario General De Acuerdos	PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	1134BC01	MODIFICACION 2020	27/05/2019	
HUGO DAVID	CARRISOZA	RODRIGUEZ	CARH600816EK5	Jefe Depto Informatica	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	1134BC01	MODIFICACION 2020	18/05/2020	
HILZE KARMINA	MURILLO	ARMENTA	MJAH8701199N2	Secretaria Ejecutiva	PRESIDENCIA	1134BC01	INICIAL 2020	27/02/2020	

Es importante aclarar que, aunque el sistema registra la fecha de presentación durante junio de 2020 como extemporánea, de acuerdo con la prórroga autorizada por la suspensión de actividades como medida Sanitaria para la prevención del Virus Sars cov2 (Covid19), se considerarán presentadas en tiempo y forma. El otro tema, es que con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 segundo párrafo, de la Ley de



Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, donde se establece que *“a más tardar dentro de la segunda quincena del mes de agosto de cada año, están obligados a someterse los servidores públicos, a examen toxicológico para la detección del uso de estupefacientes, psicotrópicos, inhalantes o fármacos que puedan causar alteraciones mentales o dependencia; y aprovechando el convenio existente entre la Secretaría de Salud del Estado. y el proveedor “Laboratorios Salud y Desarrollo, S.C.” (Sadat), dado que también se trata de un proveedor ya registrado en nuestro padrón de proveedores, cuyo presupuesto para el perfil toxicológico de (cuatro) 4 parámetros es de **\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 m. n.)** cada uno ascendiendo a un total de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m. n.)** con (I. .V. A. incluido) para los veinte servidores públicos activos de este tribunal, se pueda hacer del conocimiento del personal dado el próximo periodo vacacional que abarca la primer semana de agosto, para que quienes gusten realizarlo a partir del día primero de agosto, se los lleven a cabo y así se vaya dando cumplimiento en tiempo y forma a tal obligación a partir del día primero de agosto. Por último, la capacitación constante de los servidores públicos que laboran en esta institución es de gran valor, por lo que considero que el personal, podría interesarse en asistir y beneficiarse del diplomado de actualización en derecho procesal administrativo que impartirá la Universidad Nacional Autónoma de México, la Facultad de Derecho y la Fundación Escuela Nacional de Jurisprudencia, Asociación Civil bajo la modalidad en línea por el periodo comprendido del 28 de agosto al 11 de diciembre de 2020, por lo que se realizará el análisis presupuestal y su viabilidad, lo que en su caso, se pondrá a consideración de este pleno en la sesión correspondiente. Por su parte, las magistradas presentes indicaron que no tienen diverso tema o asunto general que comentar.*



Finalmente, y habiéndose desahogado todos los puntos del Orden del Día, se declaró formalmente terminada la **Cuarta Sesión Ordinaria Administrativa** del Pleno Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, a las **11:30 (once) horas con (treinta) minutos** celebrada en fecha **24 (veintinueve) de julio del 2020 (dos mil veinte)**, con la **aprobación unánime del LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria, **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria y **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria, quienes integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; **LICENCIADA EN CONTADURIA VERÓNICA IBARRA MORALES** Titular del Área Administrativa; ante el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA**, Secretario General de Acuerdos, quien da fe. DOY FE.-

LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS
Magistrado Presidente

adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur

LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA
Magistrada adscrita a la Primera Sala
Unitaria del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Baja
California Sur

LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS
Magistrada adscrita a la Tercera Sala
Unitaria del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Baja
California Sur

**LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA
ZAMORA**
Secretario General de Acuerdos del
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Baja California Sur

L. C. VERÓNICA IBARRA MORALES
Titular del Área Administrativa del
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Baja California Sur

